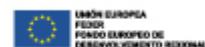


Centro de Supercomputación de Galicia - CESGA

Acceso a Infraestructuras Científicas y Tecnológicas Singulares Año 2013



Índice de contenidos

1. Introducción.....	2
2. Tipos de acceso y oferta.....	3
3. Financiación.....	3
4. Requisitos de los usuarios.....	3
4.1. Requisitos generales.....	3
4.2. Requisitos particulares según modalidad de acceso.....	4
4.3. Otros requisitos.....	4
5. Procedimiento.....	4
5.1. Modelo de solicitud y documentación necesaria.....	4
5.2. Plazo de presentación de solicitudes.....	5
5.3. Evaluación y selección de solicitudes.....	5
5.4. Composición del Comité Externo de Acceso.....	7
5.5. Resolución, notificación y recursos.....	7
6. Acuerdo de acceso	7

1. Introducción.

El CESGA, en calidad de Infraestructura Científica y Tecnológica Singular (ICTS), oferta accesos a sus recursos a investigadores pertenecientes a países de la UE, del Espacio Económico Europeo y del programa CYTED. El objetivo de la convocatoria es facilitar y priorizar el acceso al CESGA a grupos de investigación o investigadores individuales para la realización de trabajos de investigación que requieren de una infraestructura singular como el Finis Terrae.

2. Tipos de acceso y oferta.

Para dar servicio a los usuarios de la ICTS, el CESGA abre anualmente el **20% de las horas** computacionales disponibles en el **Finis Terrae**, supercomputador que ha sido financiado por la Xunta de Galicia, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el Fondo Europeo para el Desarrollo Regional (FEDER). Se trata de un sistema integrado por 144 nodos de memoria compartida con un total de 20.000 GB de memoria principal, 390.000 GB en disco y 2.580 procesadores Itanium. Dispone además de 56 nodos AMD Magny-Cours y 10 nodos Intel Sandy Bridge con 1.536 cores, un total de 4.080 GB de memoria principal.

La oferta de acceso aprobada para cada periodo, así como las condiciones de financiación, se publicarán en el servidor de información de la ICTS-CESGA (<http://icts.cesga.es>) y se difundirá mediante diversos medios de comunicación.

Los tipos de acceso posibles son los siguientes:

- **Acceso telemático:** acceso a horas de cálculo de forma no presencial.
- **Acceso presencial:** estancias de investigación en el CESGA.

3. Financiación.

a) Acceso telemático

Los investigadores pertenecientes al sistema público de investigación gallego, o al CSIC, dispondrán de acceso telemático de modo gratuito.

Para investigadores pertenecientes a otras instituciones el acceso será gratuito en caso de que el CESGA obtenga financiación específica para este fin y según se indique en la correspondiente oferta de acceso. En caso contrario, los investigadores beneficiarios de acceso telemático tendrán la opción de abordar los costes de dicho acceso

directamente, o bien de rechazarlo.

El CESGA estudiará la posibilidad de financiar el acceso telemático de propuestas calificadas como *excelentes*, aún en caso de no disponer de financiación específica para ello. Se considerarán *propuestas excelentes* aquellas que obtengan una puntuación mayor de 4.5 en el proceso de evaluación.

b) **Acceso presencial**

La financiación de las horas de cálculo asociadas a los accesos presenciales será la descrita en el apartado anterior para caso telemático. Para el resto de gastos derivados de los accesos presenciales (viajes, alojamiento, manutención, etc.) las condiciones de financiación no dependerán de la institución de origen del solicitante y dichos gastos correrán a cargo del beneficiario, salvo que el CESGA obtenga fondos específicos para financiar este tipo de accesos.

4. Requisitos de los usuarios.

4.1. Requisitos generales

Acceso telemático:

Los investigadores que se beneficien del acceso telemático a la ICTS **deben poseer** la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo según lo dispuesto en el Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, de entrada y permanencia en España de aquellos; **o acreditar la residencia legal** en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, o en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Accesos presenciales:

Los investigadores que se beneficien del acceso presencial a la ICTS **deben poseer** la nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado miembro del Programa CYTED o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo según lo dispuesto en el Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, de entrada y permanencia en España de aquellos; **o acreditar la residencia legal** en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, o en cualquier país de la Unión Europea,

del Espacio Económico Europeo o del Programa CYTED.

Adicionalmente, para cada caso, se han de cumplir los requisitos particulares según la modalidad escogida.

4.2. Requisitos particulares según modalidad de acceso.

El acceso puede realizarse mediante dos modalidades diferentes en función del perfil del usuario que lo solicita. Las modalidades y sus requisitos son los siguientes:

a) **Modalidad 1.**

Ser investigador no doctor y estar realizando su tesis doctoral. La duración del acceso en esta modalidad no podrá exceder de 8 semanas en un mismo ejercicio económico.

b) **Modalidad 2.**

- Ser doctor o investigador con un mínimo de tres años acreditados de experiencia investigadora.
- Estar vinculado estatutaria o contractualmente a un centro público de I+D o a un centro privado de I+D sin ánimo de lucro.
- Formar parte de un equipo o grupo de investigación o, en su caso, de un departamento científico o unidad similar.
- Requisitos adicionales.

4.3. Otros requisitos.

Para el caso de usuarios que hayan sido beneficiarios de accesos a la ICTS-CESGA en convocatorias anteriores será requisito:

- Haber respondido al proceso de recopilación de producción científica, relativo a la actividad ó actividades realizadas, en los plazos establecidos por el CESGA.
- Haber realizado un aprovechamiento aceptable de los recursos asignados en los accesos anteriores. Dicho aprovechamiento se medirá en base a la utilización de los recursos por parte del solicitante frente a los recursos concedidos.
- Estar al corriente en los pagos de las tarifas de consumo, de los recursos del CESGA, en el caso de accesos anteriores que impliquen horas con coste no financiado.

Adicionalmente, si es el caso, se han de cumplir los requisitos adicionales que se establezcan para cada periodo y que se publicarán en el documento de oferta de acceso correspondiente.

5. Procedimiento.

Los investigadores y grupos de investigación interesados en obtener acceso deberán solicitarlo directamente al CESGA, una vez que se publique la oferta de acceso aprobada para el periodo correspondiente en el servidor de información de la ICTS-CESGA (<http://icts.cesga.es>).

Un mismo usuario puede solicitar más de un acceso, sin embargo cada solicitud será valorada de forma independiente.

5.1. Modelo de solicitud y documentación necesaria.

La solicitudes se realizarán en formato electrónico según el modelo publicado en la página web <http://icts.cesga.es> (formulario web). Dicho modelo electrónico requiere el envío de la siguiente información:

- Datos del solicitante.
- Datos de investigador principal (IP), director o responsable.
- Modalidad seleccionada (modalidad 1 o modalidad 2)
- Procedencia o residencia legal.
- Fechas en que se desearía realizar el acceso.
- Información sobre la actividad científica a desarrollar.
- Requisitos computacionales, de aplicaciones y de soporte relacionados con el acceso que se solicita.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **Currículum Vitae individual o colectivo** en el caso de grupos de investigación, según el tipo de acceso.
- **Propuesta de trabajo** a realizar.
- Copia del **DNI o pasaporte** en el caso de tener nacionalidad española, de cualquier país de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o del Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CYTED) o **tarjeta de residencia** que acredite su residencia legal en España o en cualquier país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, o del Programa CYTED, según proceda.
- En modalidad 1, **informe favorable** del director de la tesis, del jefe del departamento o del investigador principal del proyecto, según proceda.

Tras recibir la solicitud de acceso, el CESGA podrá contactar en cualquier momento con el solicitante para ampliar información o solicitar aclaraciones a la información presentada.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Se fijarán fechas límite para la presentación de propuestas en los distintos periodos semestrales, tras las cuales las propuestas de acceso serán enviadas al Comité Externo de Acceso que procederá a su evaluación y selección. Los plazos y la oferta de acceso correspondientes a cada periodo, para el año 2013, serán los publicados en la web <http://icts.cesga.es>.

5.3. Evaluación y selección de solicitudes.

La evaluación y selección de las solicitudes de acceso a la ICTS se realizará a través del siguiente procedimiento:

1. Evaluación científica inicial por un grupo de evaluadores expertos externos.
2. Evaluación posterior y selección por un Comité Externo de acceso asistido por el grupo de expertos indicados en 1.

Para la selección de propuestas se tendrán en cuenta los criterios de evaluación que se indican a continuación:

a) Acceso telemático

Criterios científicos:

- La calidad global del proyecto científico en el que se enmarca la propuesta de actividad (20%).
- La relevancia de la propuesta de actividad a ejecutar en el Finis Terrae para la consecución de los objetivos del proyecto global (30%).
- Las credenciales científicas del grupo de investigación solicitante (10%).

Criterios técnicos:

- La experiencia en Computación de altas prestaciones del solicitante (10%).
- La necesidad real de un supercomputador para realizar la computación (20%).
- La adecuación de la actividad a la arquitectura (10%).

b) Acceso presencial

Criterios científicos:

- Calidad e interés de la propuesta de trabajo (20%).
- Currículum Vitae del solicitante (20%).
- Justificación de la propuesta del solicitante avalada en su caso por su director de tesis o alternativamente por el responsable científico de la unidad o investigador principal del

proyecto al que esté adscrito. (20%).

Criterios técnicos:

- Viabilidad de la propuesta en el marco de la oferta de acceso (40%).

Para la selección de propuestas se elaborará una lista ordenada, según la puntuación obtenida, eliminando aquellas que no sean viables técnicamente. El Comité de Acceso será el encargado de realizar la asignación final de las solicitudes de acuerdo a criterios objetivos e iguales para todos los participantes y de acuerdo a las bases de la convocatoria. Dicho Comité se encargará además de establecer los plazos en que deben ser consumidas las *horas priorizadas** y *no priorizadas*** que se asignen a los accesos telemáticos en cada periodo.

() Las horas priorizadas están garantizadas a condición de que se consuman antes de la fecha indicada en el documento de resolución correspondiente a cada periodo.*

*(**) Las horas no priorizadas podrán ser utilizadas por el solicitante, una vez haya consumido las horas priorizadas que se le han asignado y además existan horas disponibles que no fuesen utilizadas hasta el momento por el resto de solicitantes, por lo que su disponibilidad no está garantizada y se irán adjudicando a los solicitantes a medida que las vayan consumiendo hasta el límite asignado.*

La puntuación máxima que puede obtener una propuesta es de 5 puntos, no se tendrán en cuenta aquellas propuestas que no obtengan un mínimo de 2.5 puntos en el proceso de evaluación.

Con motivo de maximizar el número de grupos de investigación a los que se le concede acceso, en caso de que un mismo grupo tenga aprobada más de una solicitud se dará prioridad a otros grupos con la misma puntuación, o ligeramente inferior, antes de conceder varios accesos a un mismo grupo.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los usuarios que accedan por primera vez a la ICTS-CESGA y si persiste el empate, se dará prioridad a las mujeres sobre los hombres. En caso de que todavía exista empate, se asignarán por orden alfabético del primer apellido, empezando la ordenación con la letra que se disponga en la última Resolución, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, en la que se publique el resultado del sorteo referido al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

En caso de usuarios que no acceden por primera vez a la ICTS se tendrán en consideración criterios adicionales, relacionados con los accesos anteriores, como:

- Nivel de aprovechamiento realizado de los recursos asignados.

- Presentación de la memoria de resultados. En caso de actividades de continuidad, esta memoria podrá ser parcial si no ha concluido el periodo de acceso de la actividad para la que se solicita la continuidad.

5.4. Composición del Comité Externo de Acceso.

El comité externo de acceso estará constituido por los siguientes miembros:

- Un Experto/a en Gestión de la Innovación externo/a al CESGA.
- Un/a Representante del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Un Experto/a en Supercomputación externo/a al CESGA.
- Dos Expertos en Simulación Numérica externos al CESGA.
- Un Experto/a en Supercomputación perteneciente al CESGA.
- Un Experto/a en Supercomputación perteneciente al CESGA (con voz y sin voto, que actuará como secretario).

5.5. Resolución, notificación y recursos.

Corresponde al CESGA la concesión o denegación del acceso a los solicitantes, debiendo motivar esta última circunstancia.

Las comunicaciones se cursarán directamente a los solicitantes. En ellas se informará sobre los recursos posibles y plazos de interposición.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días para aceptar o rechazar por escrito el acceso concedido.

En ningún caso la concesión de los accesos al CESGA dará lugar a relación de servicio contractual alguna del investigador respecto a la Fundación CESGA.

6. Acuerdo de acceso

El CESGA, mediante inclusión en el acuerdo por el cual se le concede el acceso establecerá que el beneficiario deberá:

- **Presentar** una **declaración acreditativa** del cumplimiento de los **requisitos** según la modalidad escogida.
- **Cumplimentar** una **encuesta** relativa al acceso, al término del mismo, según el modelo disponible en la web <http://icts.cesga.es>. Dicha encuesta será remitida al CESGA en el plazo máximo de 3 meses posterior al de finalización del acceso.

- **Realizar un informe** al término de la actividad científica desarrollada durante su acceso al ICTS-CESGA y remitirlo al CESGA en el plazo máximo de 3 meses posterior al de finalización del acceso.
- **Informar** al CESGA de cualquier **resultado** científico o tecnológico que obtenga a **consecuencia del acceso** al ICTS, y **hará constar** en el mismo la **utilización** del **Finis Terrae**. Igualmente, se establecerá el mecanismo y la periodicidad del proceso de reporte de producción científica.
- **Cumplir** con las **directrices** necesarias respecto a la **explotación de los resultados**. Se creará y mantendrá un registro de usuarios beneficiarios de acceso y un registro de actuaciones de I+D (publicaciones, patentes y otros resultados) asociados a los accesos realizados.
- **Declarar** las **ayudas obtenidas o solicitadas** para la misma actuación en cualquier momento que esto se produzca.
- Para el caso de accesos presenciales:

Presentar un **certificado** o documento acreditativo de que dispone de un **seguro médico** y de accidentes vigente para el periodo en que se realizará el acceso.

Impartir, durante el periodo de acceso, un **seminario** público sobre las líneas de investigación relacionadas con la actividad investigadora que desarrolla.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para el acceso, el CESGA se reserva el derecho de cancelar dicho acceso sin previo aviso y, si es el caso, solicitar al beneficiario el reintegro de la ayuda concedida para dicho acceso.